



Intendencia Municipal

Rosario

Municipalidad de Rosario



D E C R E T O N° 0249

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de marzo de 1998.-

Vista la nota cursada por la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones (Contaduría General), la cual resulta concordante con lo expuesto por el Tribunal Municipal de Cuentas en su informe N° 34 punto 3.2 en lo referente a la necesidad de reglamentar el Art. 19 del Decreto N° 953/97 estableciendo un cuerpo normativo para las excepciones concedidas a los proveedores de la obligatoriedad de la apertura de cuentas corrientes o cajas de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, permitiendo claridad en la aplicación de los procedimientos administrativos y al mismo tiempo instrumentando un sistema más flexible con relación a algunas situaciones que taxativamente, deben ser contempladas; en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 19.- Regláméntase el artículo 19 del Decreto N° 953/97 considerando casos debidamente fundados que justifiquen la excepción de la apertura de cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, las causas que en forma taxativa se enumeran a continuación:

a) Que el monto por el cual el proveedor resulte adjudicatario sea inferior a la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-) para licitaciones privadas y públicas aún en los casos

en que el pliego estableciera la obligatoriedad de apertura de cuentas.

b) Que el proveedor que resulte adjudicatario no tenga domicilio ni cuente con sucursales y/o locales habilitados en nuestra ciudad y sus ofertas sean de carácter esporádico, ya sea en licitaciones públicas o privadas.

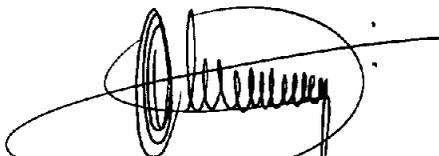
c) Que al adjudicatario durante el cumplimiento de la licitación se le haya impedido, mediante resolución judicial, la libre disponibilidad de sus bienes.

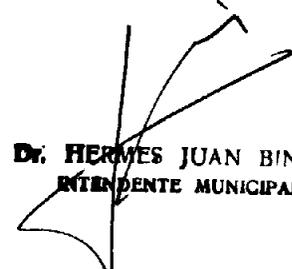
d) Que el sistema bancario lo haya inhabilitado para poder disponer de una cuenta corriente o caja de ahorro.

e) Que hubiese efectuado cesión de derecho debidamente notificada y aceptada por este Municipio y por la cual el pago deba efectuarse al cesionario.

La resolución de excepción deberá indicar textualmente las causas en que se fundamenta la misma.

Artículo 29.- Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL